

Miércoles 11 de Diciembre de 1872.

200 milésimas.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 5 de Enero proximo, á las 11 de la mañana, se subastarán en la Sala de sesiones del ayuntamiento de Cainago, bajo la presidencia del alcalde popular, 4 930 metros cúbicos de leña de haya, acebo y avellano, mediante el tipo de 2.250 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta Sección de Fomento se hallará de inanisísto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 6 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Manuel Becerra.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Minas.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Pascasio de Murga y Ochoa, vecino de Oruña, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Asuncion», de mineral liguito y otros, al sitio que llaman de Rocha, término del lugar de Arce, ayuntamiento de Piélagos, que linda norte con carretera concejil, sur tierras comunales, este tierras comunales y este carretera concejil.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio de Boeina, que dista 250 metros de la Ermita de Santa Ana en dirección sur; desde ella se medirán al este 500 metros, al oeste 20 me-

tres, 100 metros al norte y 100 al este. Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 de setiembre últi-

mo la indicada solicitud se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de diciembre de 1872.—Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que José Muñoz de Rábago, vecino de Soto, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «La Montesina», de mineral de cobre, al sitio que llaman Monte del Bollantú, término del lugar de Soto, ayuntamiento de Campó de Suso, que linda al norte con el río Busebos, este con la Rozadilla, sur con el camino de la Bargona y oeste con el monte de Bollantú.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Bollantú, que se halla á 360 metros poco mas ó menos de la Rozadilla en dirección este; desde él se medirán en dirección norte 500 metros de longitud, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección este 150 metros, en dirección sur otros 150 y en dirección oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.—Juan Cabello.

D. Juan Cabello Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Manuel Martínez Cagigal, vecino de Pontones, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre «Los tres herma-

nos», de mineral hierro y otros al sitio que llaman El Tirado, término del lugar de Suesa, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, que linda al saliente pueblo de Carrezo y Pontones, al poniente pueblo de Suesa, al mediodía dicho pueblo de Pontones y al norte con el de Castanedo.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del mismo registro situado á cinco metros próximamente en dirección sur de expresado pueblo de Pontones; de él se medirán al este 250 metros, al oeste 50 metros, al sur 50 metros y al norte 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 de setiembre último la indicada solicitud se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.—Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Joaquín Andrés Oliván, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Mas Perca», de mineral hierro, al sitio que llaman Carretera Concejil, término del lugar de Ileras, ayuntamiento de Medio de Cudeyo, que linda al este con la mina «Perca», al oeste mina «Antonia», al norte carretera de Santander á Bilbao y al sur Peña Cabarga.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca noroeste de la mina «Perca», desde la que se medirán al oeste 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina «Antonia» y se colocará la primera estaca; á 200 metros de esta en dirección sur segunda estaca; á 600 metros de esta en dirección oeste la tercera; á 100 metros de esta en dirección sur la cuarta; á 800 metros de esta al este la

quinta y á 300 metros de esta al norte se intestará con la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 23 de setiembre la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de diciembre de 1872.—Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Juan José Oria, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Elvira», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Millonal, término del lugar de Villanueva, ayuntamiento de Villaescusa, que linda por saliente con terreno de Simon de Agüero, norte con terreno de D. Nicasio Ruiz, por el poniente terreno de D. Joaquín de Castañedo, y por sur por terreno de Antonio Obregón, vecinos todos de Villanueva; haciendo al mismo tiempo la designación siguiente:

Se tomará por punto de partida desde la boca de la mina dirección llamado rainonal ó sea el poniente 100 metros poco mas ó menos y al partir de esta en dirección al saliente 100 metros primera estaca; al norte 600 metros segunda estaca; al sur 400 metros, que intestando con el punto de partida forman las doce pertenencias. Este terreno pertenece en posesión á los herederos de D. Joaquín Raúx Carredano Prado.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 28 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de diciembre de 1872.—Juan Cabello.

2 de diciembre 1872

2705 - año 1911 - folio 11

Acta 1074

Don Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José González Hererra, vecino de Cabezon de la Sal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de "San José", de mineral hierro, al sitio que llaman Entrambasaguas, término del lugar de San Vicente del Monte, ayuntamiento de Valdáliga, que linda al este el río, sur la granja de Juanon, al oeste prado de Valentín de Caso Lopez y otros y al norte prado de José Caso Lopez.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Entrambasaguas, distante tres metros al este del molino de Arriba; desde él se medirán al norte 300 metros, fijándose la primera estaca, de esta al este 400 metros, segunda; de esta al sur 500 metros, tercera, y de esta al oeste 200 metros, cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 de Setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.— Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de "Arturito", de mineral cobre y otros, al sitio que llaman Hoyo Andrino, término del lugar de Llano, ayuntamiento de San Felices, que linda al norte, sur y este con terreno comun y oeste con terreno de Juan Lavin.

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio mencionado, distante próximamente 40 metros en dirección noroeste del final de la pared que cierra el terreno de D. Juan Lavin, y desde él se medirán al norte 150 metros, al sur 150, al este 350 y al oeste 50.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 16 de Octubre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Diciembre de 1872.— Juan Cabello.

Don Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Abad Camus, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de "Carolina", de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Llosa del Rebollar, término del lugar de Parbayon, ayuntamiento de Piélagos, que linda oeste terreno particular y río, este terreno particular del mismo Rebollar, al norte idéntico terreno y sur terreno particular de D. Francisco Ceballos Samaniego.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida la

boca-mina que dista en dirección oeste al río que baja de Rosapero 5 metros poco más ó menos; desde dicho punto se medirán en dirección norte 400, desde el mismo en dirección Sur otros 100, en dirección oeste 150 y en dirección este otros 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.— Juan Cabello.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

RECTIFICACION.

Por error de copia se incluyó al Ayuntamiento de Peñarrubia en la relación de los multados por la Comisión provincial, que se publicó en el Boletín oficial correspondiente al dia 9 del mes que rige. Aquel Ayuntamiento no está multado, por no hallarse comprendido en la nota expresiva de los que tienen en descubierto las atenciones de personal de primera enseñanza, que la Junta del ramo remitió á la Secretaría de mi cargo.

Santander 10 de Diciembre de 1872.— El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECRETARIA.

Suscripción pública para enajenar títulos de la Deuda consolidada exterior.

Según lo prevenido en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 3 del corriente mes, inserto en la Gaceta de Madrid del dia 4 del actual, hago saber al público que mañana 12 del corriente, se abre en esta Administración económica la suscripción de que se hace merito á la cabeza de este anuncio, con sujeción á las bases establecidas en el referido Real decreto, que se inserta á continuacion.

Debo hacer presente que dicha suscripción, en conformidad á lo dispuesto en circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad, se abrirá á las nueve de la mañana del citado dia doce y quedará definitivamente cerrada á las cinco en punto de la tarde del mismo dia.

Debe también advertirse que no es admitida ninguna suscripción por cantidad menor de mil pesetas nominales, y los pedidos se ajustarán precisamente a múltiplos de esta suma.

Los impresos para formular los pedidos, que hagan los suscriptores, se facilitarán gratis por esta Administración en donde podrán además enterarse de cuantas noticias sobre el particular deseen saber los interesados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 11 de diciembre de 1872.— Facundo R. Bustos.

Bases de la suscripción que contiene el Real decreto mencionado.

Art. 1.^o Se hace suscripción pública para enajenar títulos de la Deuda consolidada exterior, con el cupón corriente que vence en 31 de Diciembre de este año, en la cantidad necesaria para producir 4.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas.

Art. 2.^o El tipo fijo para la suscripción es el de 50⁵⁰ del valor nominal de los títulos en Madrid; 29 por 100 en París; 28⁷⁵ por 100 Líondres; 28⁷⁵ por 100 Amsterdam.

Art. 3.^o La suscripción se abrirá el dia 12 de Diciembre corriente, á las nueve de la mañana, en la Dirección general del Tesoro en Madrid, en las Administraciones económicas de las provincias, excepto la de Canarias, en las Comisiones de Hacienda de España en París y Líondres, y en las plazas de Lisboa y Amsterdam, y en los demás puntos que se fijen por orden especial.

Art. 4.^o Las suscripciones se harán por medio de pedidos firmados, expresando en ellos el valor nominal de los títulos que cada suscriptor pida, consignando la conformidad con el tipo señalado en este decreto, y fijando la cantidad líquida que en su consecuencia ha de satisfacer. A estos pedidos acompañará carta de pago ó resguardo que acredite haber satisfecho como depósito previo en las Tesorerías Central ó provinciales, en las Comisiones de Hacienda de España en París ó Líondres, ó en las casas ó comisiones que el Gobierno determine en Lisboa y Amsterdam, el 2 por 100 del valor nominal de los títulos suscritos.

Art. 5.^o Podrán entregarse los pedidos con anticipación al dia 12 de Diciembre señalado para la suscripción en los diferentes puntos en que se abre. En este caso el pedido y el resguardo ó carta de pago que acredita el depósito previo se presentarán en pliego cerrado, expresando en el sobre que contiene pedido para la suscripción. Estos pliegos se conservarán en depósito hasta el dia 12 de Diciembre, en que serán abiertos y consignadas las suscripciones.

Art. 6.^o Los títulos que se entreguen á los suscriptores serán de las mismas series y formas que los que se hallan en circulación. Los suscriptores que fijen en los pedidos las series, obtendrán los títulos en la proporción que designen, y en otro caso se entregaran títulos de las diversas series hasta completar el pedido.

Art. 7.^o Si la suscripción excede de los títulos necesarios para producir 4.000 millones de reales, ó sean 250 millones de pesetas, cada suscriptor sólo tendrá derecho á la parte proporcional

que corresponda á su pedido. En este caso, lo que el depósito previo excede del 2 por 100 del valor nominal de los títulos definitivamente adjudicados á cada suscriptor, se devolverá ó quedará a cuenta de los plazos sucesivos, ó elección de los mismos suscriptores, mediante el abono de interés á razón del 6 por 100 anual.

Art. 8.^o El pago del valor efectivo de los títulos adjudicados se verificará en los siguientes plazos y proporciones:

25 por 100 el 20 de diciembre de 1872.
25 por 100 el 2 de enero de 1873.
25 por 100 el 1.^o de febrero de 1873.
25 por 100 el 4 de marzo de 1873.

A cuenta del primer plazo y sucesivos se admitirá como metálico la carta de pago ó resguardo del depósito previo; a cuenta del segundo, se admitirá el cupón á metálico de Deuda exterior que vence en 31 de diciembre corriente. Los suscriptores podrán anticipar el pago de los plazos, abonándose en este caso el interés que corresponda á razón de 6 por 100 anual.

Art. 9.^o Se admitirán como metálico en pago del depósito previo y de los diversos plazos, los giros del Tesoro sobre Líondres y París procedentes de contratos, prorrateándose los intereses devengados en la forma que determine la inscripción; y los giros sobre la Central procedentes de préstamos realizados con la condición expresa de ser admisibles en la suscripción, prorrateándose también los intereses.

Art. 10. El pago total de los plazos, ó la anticipación da derecho á recibir inmediatamente los títulos. Mientras se confeccionan se entregarán á los suscriptores títulos provisionales, en los que se consignará el pago de los plazos á medida que los suscriptores lo verifiquen, y que serán canjeados por los definitivos en cuanto se hayan pagado todos los plazos.

Art. 11. La Dirección general del Tesoro en Madrid centralizará todos los datos de las suscripciones pedidas y hará la adjudicación á los suscriptores, publicándola inmediatamente en la Gaceta de Madrid. El importe de las adjudicaciones ascenderá á la suma de títulos necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas, más los gastos y derechos de la emisión, de manera que el ingreso efectivo líquido para el Tesoro sea de 250 millones de pesetas.

Art. 12. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Clases pasivas.

El dia 12 del actual, de diez á doce de la mañana, se abre el pago á las clases pasivas en la Caja de esta Administración económica, de la mensualidad de Setiembre último, en la forma siguiente:

Dia 12.—Retirados y cesantes.
13.—Montepío civil y militar.

14.—Remuneratorias y jubilados.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público.

Santander 10 de Diciembre de 1872.

Facundo R. Bustos.

—

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO-ALUMA OBRUSKAR ED. AÑO I.

NACIDA 1872

Mes de Noviembre de 1872

Relación nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 30 de Noviembre de 1872 por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia	VENCIMIENTO.			Importe.	Observaciones.
		Libros.	Pólos.			Dia.	Mes.	Año.		
D. Pedro Varona Itero.	Castrojeriz.	1	188	Rústicas.	Clero.	21	Febrero.	1872	87 50	Apremiado por Burgos.
El mismo.	Idem.	1	189	id	id	28	Idem	1869	75	Id p. el alcalde.
Raimundo Valcárcel.	Tama.	1	192	id	id	,	Idem	71 y 72	100	Id. comisionado
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	1	226	id	id	12	Abri.	71 y 72	640	Id. comisionado
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	id	id	13	Idem	72	112 50	Id. id.
Francisco Hierro.	Cubillo de Ebro.	2	22	id	id	,	Idem	id	50	Id. id.
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	2	25	id	id	17	Idem	70 a 72	562 50	Id. id.
José García Obeso.	Reinosa.	2	41	id	id	29	Idem	id	150	Apremiado.
Nicolás Cavia.	Santander.	2	47	id	id	31	Agosto.	72	400	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	48	id	id	51	Idem	id	75	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	49	id	id	25	Febrero.	id	42 63	Id p. el alcalde.
Pedro Fernández Vega.	Barrio.	2	80	id	id	6	Junio.	id	45 25	Id. comisionado
Antonio Mier Pozas.	Rucandio.	2	116	id	id	6	Julio.	70 y 71	65 76	Id. comisionado
José García Caloca.	Cueva.	1	40	Un. foro.	id	12	Abri.	72	78 50	Id. comisionado
Angel García Fernández.	Sofares.	1	104	Rústicas.	id	17	Idem	id	8 75	Idem
Nicolás Cavia.	Santander.	1	107	id	id	28	Setiembre.	id	37 50	Id. comisionado
Luis Gómez.	Idem.	1	56	id	id	28	Idem	id	176 10	Id. comisionado
Luis Ezquerro.	Idem.	1	57	id	id	23	Idem	id	43 12	Id. comisionado
Millas Ledesma.	Idem.	1	65	id	id	6	Octubre.	id	40 50	Id. comisionado
Francisco Alvarez.	Rovilla.	1	74	id	id	24	Marzo.	70 a 72	412 50	Id. comisionado
Francisco P. Soberón.	Santander.	2	37	id	id	21	Julio.	70 y 71	78	Id. id.
José María Sánchez Sordio.	El Tejo.	2	40	id	id	21	Idem	id	100 50	Id. id.
El mismo.	Idem.	2	41	id	id	22	Abri.	72	297 50	Id. id.
Millas Ledesma.	Santander.	2	53	id	id	10	Julio.	id	22	Id. id.
Nemesio Carranca.	San Vte. la Barquera.	2	54	id	id	5	Octubre.	id	84 50	Id. comisionado
Ramón Runayor.	Cuelo.	2	190	id	id	4	Noviembre.	id	50	Id. comisionado
Nicolás Cavia.	Santander.	2	25	id	id	1	Octubre.	id	25	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	1	63	id	id	19	Beneficencia.	id	853 54	Id. comisionado
Franisco María Cujigas.	Orejo.	1	15	Un. censo.	Instrucción pública.	14	Agosto.	id	7 50	Id. comisionado
Nemesio Carranca.	San Vte. la Barquera.	1	22	Rústicas.	id	28	Marzo.	id	15 25	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	25	id	id	28	Idem	id	6 25	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	24	id	id	68 a 72	id	8 75	Id. comisionado	
Segundo Díaz Suero.	La Revilla.	2	46	id	id	50	Abri.	id	850	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	47	id	id	30	Idem	id	6 25	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	48	id	id	30	Idem	id	18 50	Id. comisionado
Juan Velardo.	San Vte. la Barquera.	2	45	id	id	24	Mayo.	id	40 50	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	50	id	id	24	Idem	id	26 50	Id. comisionado
El mismo.	Idem.	2	51	id	id	31	Diciembre.	id	107	Id. comisionado
Dionisio Gómez.	Potes.	1	218	id	Clero.	31	Idem	id	116	Id. comisionado
Eusebio Guardo.	Idem.	1	24	id	id	31	Idem	id	8 15	Id. comisionado
Pedro López.	La Serna.	1	291	id	id	31	Idem	id	52 50	Id. comisionado
Eusebio Millán.	Villanueva.	1	294	id	id	31	Idem	id	48 50	Id. comisionado
Bernardo Puent.	Campó.	1	502	id	id	31	Idem	id	16 03	Id. comisionado
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	505	id	id	31	Idem	id	4 93	Id. comisionado
José Gómez.	Ruherro.	1	510	id	id	31	Idem	id	11 97	Id. comisionado
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	512	id	id	31	Idem	id	7 25	Id. comisionado
Miguel Díaz.	Villaescusa.	1	313	id	id	31	Idem	id	26 09	Id. comisionado
Juan Antonio Fernández.	Alto del Hoyón.	1	322	id	id	54	Idem	id	419 03	Apremiados por comisionado.
Cedro Boces.	Quintana.	1	528	id	id	54	Idem	id	83 22	Id. comisionado.
Yacente Gutierrez.	Campó.	1	380	id	id	54	Idem	id	14 93	Id. comisionado
Juan Gómez.	Villaverde.	1	382	id	id	54	Idem	id	39 27	Id. comisionado
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	598	id	id	51	Idem	id	8 87	Id. comisionado
José Alonso Barrio.	Revelillas.	1	599	id	id	51	Idem	id	17 69	Id. comisionado
Pedro López.	Alto del Hoyón.	1	400	id	id	51	Idem	id	103 07	Id. comisionado
Pedro Hierro.	Cubillo.	1	405	id	id	51	Idem	id	88 75	Id. comisionado
Bernardo Gutierrez.	San Bartolomé.	2	45	id	id	51	Idem	id	82 39	Id. comisionado
Segundo Hidalgo.	San Martín.	2	504	id	id	51	Idem	id	70 50	Id. comisionado
Bentito Bárcena.	Idem.	2	294	id	id	51	Idem	id	45	Id. comisionado
Francisco Bustamante.	Villaverde.	2	315	id	id	51	Idem	id	78 87	Id. comisionado
Antonio Gómez.	Villaescusa.									

Espero, pues, a los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar a los deudores avisados ya a domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administración Económica de esta provincia a realizar el descubierlo en que cada uno se encuentre en el Tesoro público, para evitarle el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la Ley; previniendo igualmente a los funcionarios en quienes esta Administración haya delegado, con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1839, la facultad de reclamar la vía de apremio ejecutivo a los deudores morosos, a cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activos su tramitación con suscripción y acuerdo de su mencionada Instrucción, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los procedimientos respectivos, puesto que no es disuadirlos de su morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto a exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continagara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 30 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Facundo R. Bustos.

- 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 4

Anuncios particulares.

Pérdida.

En el pueblo de Mazcuerras ayuntamiento del mismo nombre, se ha estraviado un becerro, hace próximamente dos meses, sin marco, su edad 19 meses, color de avena clara tirando á ablancazo desde los cuartos delanteros para atrás, abierto de cabeza, colo largo y bien formado. La persona que sepa su paradero ó lo haya recogido en su casa, se servirá avisarse ó bien por escrito con su dueño Don Paulino García del comercio de Torrelavega quien subsanará todos los gastos y gratificará.

INTERESANTE A LOS CIEGOS Y ENFERMOS DE LOS OJOS

Don Francisco del Río, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista á ciegos por medio de las operaciones de la catarata por extracción y pupila artificial.

Opera estrabismos, tergiglos, fistulas lagrimales; corrige defectos de párpados.

Recibe todos los días en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los jueves y domingos, los pobres de solemidad á las 12 en la planta baja del Hospital.

14 a

REMADE VOLUNTARIO.

A voluntad de su dueño se rematarán en mi Escriptoría, el viernes 20 del corriente, hora de las doce de su mañana, varias finas rústicas y urbanas que radican en esta capital, pueblos de Cueto, Astillero de Guarizo y Parbayón, cuyos detalles y condiciones están de manifiesto en mi oficio, desde hoy, para el que guste enterarse.

Santander siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Por encargo del interesado,

Ignacio Pérez.

a 4-2

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

SANTA ROSA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Enero, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS

LINEA ALLAN.

Línea regular de LIVERPOOL a la HABANA y NUEVA-ORLEANS.

Del 22 al 23 de Diciembre próximo saldrá de SANTANDER para la HABANA el magnífico vapor de 4,000 toneladas

Germany,

admitiendo solo pasajeros de 2.^a y 3.^a clase.

Esta importantísima y acreditada Empresa, que cuenta con 24 grandes y magníficos vapores, ofrece á los pasajeros las mayores comodidades y el más esmerado trato, á la par que la mayor economía, siendo los precios de Santander á la Habana:

Rvn. 1,100 en segunda clase y — 750 en tercera.

Los pasajeros de esta última clase van en espaciosas y cómodas literas, y tienen dos abundantes y esmeradas comidas diarias con vino.

Hay asistencia médica gratuita á bordo.

Para más informes, dirigirse á los señores Verdeau, Hoppe y compañía, en Santander, Muelle, num. 33, y a la correduría de buques de D. Vicente R. Martínez.

COMPAGNIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijón, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á Primera cámara.	2.640
la Habana....} Tercera idem.	800
De Santander á Primera cámara.	2.640
New-Orleans. Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, asabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase ámplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (**no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.**)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., té ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales, —Muelle, número 8.

Vapores españoles trasatlánticos de Olavarria y Compañía.

PARA

Puerto Rico y la Habana.

Saldrá de SANTANDER en los primeros días del próximo Diciembre el nuevo y magnífico vapor

MARQUES DE NUÑEZ.

de 5,000 toneladas y fuerza de 800 caballos,

Precio de pasaje

Primer cámara.	Reales 5.000
Segunda idem.	2.000
Tercera idem.	800

Este magnífico buque ha sido construido expresamente para la conducción de pasajeros, y estos encontrarán todas las ventajas que puedan reunir los de igual clase de las más acreditadas empresas, lujosos salones, cómodos y desahogados camarotes para el pasaje de primera y según la cámara, espaciosos y bien ventilados, salón con LITERAS para los pasajeros de tercera cámara, cuarto de baños, soficiente asistencia y esmerado trato.

Los soldados para el pasaje de tercera tienen excelentes apartos de ventilación para renovar el aire. Hay también un local destinado á hospital y provisto de un botiquín bien surtido, y los enfermos serán gratuitamente asistidos por el Médico cirujano de a bordo.

Pertenece también a la dotación del buque un Capellán, quien celebrará misa todos los días festivos.

La alimentación será abundante y escogida, según lista que por conocimiento del pasaje se hará en los sitios más visibles á bordo.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cártero Gómez y Compañía, —Muelle, 7.